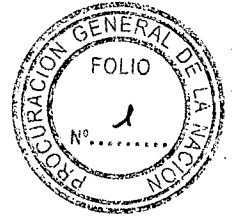


PRO: COLOCACION
FECH: 72 18 21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 72/2021

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 3074/2021, caratulado “IGLESIAS Diego s/acta complementaria al convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de Acusación de la provincia de Santa Fe en materia de narcocriminalidad y delitos vinculados”.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1º y 25 de la ley 24.946, y 1º, 9º y 12 de la ley 27.148).

El doctor Diego A. Iglesias, en su carácter de titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), elevó a consideración de este despacho el proyecto de “Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe en Materia de Narcocriminalidad y Delitos Vinculados”, ya que, según informó, han habido experiencias positivas de intercambio y cooperación con el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, implementadas a través de mesas de diálogo permanente, lo cual permitió el trabajo conjunto en investigaciones.

Se corrió vista a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación, la que dictaminó que no existe impedimento legal alguno para su suscripción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la finalidad del Acta Complementaria es desarrollar acciones conjuntas entre ambos Ministerios Públicos, tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad y delitos vinculados,

las...

I. F...

Al...

Fe...

II. H...

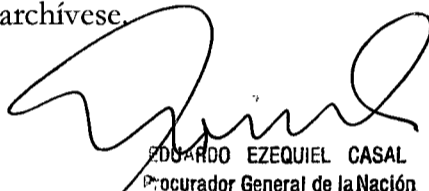
coordinando los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de equipos conjuntos de investigación (ECI) en la provincia de Santa Fe, se procedió a su firma el 17 de septiembre pasado.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución y por las leyes 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el *“Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe en Materia de Narcocriminalidad y Delitos Vinculados”* que obra como anexo de la presente.

II. Hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECH. 22/09/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN MATERIA DE
NARCOCRIMINALIDAD Y DELITOS VINCULADOS.**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor EDUARDO EZEQUIEL CASAL, con domicilio en Perón N° 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante MPA), representado en este acto por el señor Fiscal General, doctor JORGE CAMILO BACLINI, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y todos en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, se celebra de común acuerdo la presente acta complementaria al Convenio Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- Objetivo. Creación de equipos conjuntos de investigación (ECI) en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Las PARTES firmaron el Convenio Marco de Cooperación el 3 de octubre de 2016 en el que asumieron el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad y delitos vinculados; allí se estableció que se suscribirían actas complementarias para actividades que requieran una regulación particular (Protocolizado por el MPF mediante la Resolución PGN 3364/2016 y por el MPA mediante Resolución FG N.º 291/2016).

En esta línea de trabajo, las PARTES acordaron la presente Acta con la finalidad de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad y delitos vinculados, por lo que se comprometen a coordinar los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de equipos conjuntos de investigación (ECI) en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

la provincia de Santa Fe, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

CLÁUSULA 2.- Marco Jurídico.

Los ECI poseen fundamento legal en el artículo 9, inciso "C", de la "Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas" (ley 24.072) y en los artículos 18.4 y 19 de la "Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional" (ley 25.632), así como también en los lineamientos establecidos por la "Convención Única sobre Estupefacientes" (Celebrada por las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972); mientras que, además de ello, su importancia también se verifica con la instrumentación del instituto en el artículo 123 del Código Procesal Penal Federal, donde se prevé la formación de ECI entre los ministerios públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MPF.

Sus ventajas han sido reconocidas por Eurojust, Europol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyas buenas prácticas en la materia deben servir como guías de actuación en atención a que la experiencia recogida por esos organismos podrá servir como aporte esencial en el diseño de un Plan Penal Estratégico.

CLÁUSULA 3.- ECI. Funciones e intervenciones conjuntas.

Los ECI que se conformen en la Provincia de Santa Fe intercambiarán información criminal en materia de narcocriminalidad y sus delitos vinculados, así como tenderán a la confección de estadísticas comunes que permitan cuantificar y cualificar estructuralmente este fenómeno delictual, contando para ello con la asistencia de la Procuraduría de Narcocriminalidad del MPF (en adelante PROCUNAR) y la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del MPA (en adelante SPC).

PROTOCOLIZACION
FECH: 27/9/12
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSEPECTARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe



A estos fines, deberán realizar reuniones periódicas que permitan un cabal seguimiento de los casos en los que intervengan, así como generar mecanismos de comunicación que permitan un flujo eficaz y oportuno de la información pertinente a sus investigaciones.

CLÁUSULA 4.- Acta de conformación del ECI.

A tal fin, se deberá labrar un acta donde conste la formación del ECI, su objeto, los integrantes y demás circunstancias que las partes estimen acordar, contando para ello con la asistencia de la PROCUNAR y de la SPC del MPA.

CLÁUSULA 5.- Capacitación conjunta.

Las partes asumen el compromiso de desarrollar programas de capacitación – para la investigación de la narcocriminalidad y sus delitos vinculados; así como talleres y/o mesas de trabajo con fines de actualización que aborden sus aspectos centrales.

CLÁUSULA 6.- Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA 7.- Gratuidad.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones que pudieran surgir, serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 8.- Autonomía.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 9.- Solución de controversias.

En caso de suscitarse controversias con relación a esta acta complementaria, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 10.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

a. El presente convenio específico tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio específico, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Se suscribe digitalmente este documento, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por: BACLINI Jorge Camilo
Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe
Lugar: Santa Fe - Argentina

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado digitalmente por
CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2021.09.17
16:59:11 -03'00'